

reconociendo el de la recurrente a que se proceda a la inscripción en el Registro de la Propiedad Industrial de la marca interesada y respecto de la clase que se solicita. Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18000 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 442-B-89, promovido por la Entidad social «Reynolds Tobacco».*

En el recurso contencioso-administrativo número 442-B-89, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad social «Reynolds Tobacco Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1988 y 4 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 14 de octubre de 1992 por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad social «Reynolds Tobacco Company», representada en esta causa por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de abril de 1988, que concedió la inscripción de la marca «Molfort's», con gráfico, número 1.194.095, para amparar productos de la clase 28 del Nomenclátor Oficial, y contra la resolución de la propia Oficina registral de fecha 4 de septiembre de 1989, que desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella firma comercial contra la anterior resolución del Registro, debemos confirmar y confirmamos las resoluciones impugnadas, por estimarlas conformes a derecho; y ello sin que proceda hacer imposición de costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18001 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1989, promovido por la entidad «Colgate Palmolive, A.G.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 123/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por la Entidad «Colgate Palmolive, A.G.», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1990 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut, en nombre y representación de la Entidad «Colgate Palmolive, A.G.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 7 de noviembre de 1988, confirmatoria en reposición de su previo acuerdo, de fecha 20 de octubre de 1987, por el que se concedió el registro de la marca número 1.127.245, con el distintivo de «Braco», por designar

productos de la clase 21, al ser los actos recurridos ajustados a Derecho; sin formular expresa condena en las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18002 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993 de la Oficina Española de Patentes y Marcas por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 1.806/90, promovido por «Kenton, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.806/90, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Kenton, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 26 de septiembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Kenton, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Luis Suárez Mingoyo, contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1989 y de 14 de mayo de 1990, denegatorias de la inscripción de la marca número 1.165.486 «Kenton», para amparar y distinguir productos incluidos en la clase 14 del Nomenclátor Oficial; debemos declarar y declaramos que tales resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho y en su virtud las confirmamos, absolviendo a la Administración de las pretensiones del recurso, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

18003 *RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 960/1989-04, promovido por «Roadstar, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 960/1989-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Roadstar, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1988, se ha dictado, con fecha 27 de junio de 1990, por el citado Tribunal, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto el 17 de julio de 1989 por el Procurador de los Tribunales don Enrique Brualla de Piniés, en nombre y representación de la Sociedad anónima suiza «Roadstar», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 19 de diciembre de 1988, estimatoria del recurso de reposición interpuesto por «Scala Internacional, Sociedad Anónima», contra la denegación de la marca número 1.137.602 y que al anular la resolución denegatoria impugnada concedió el registro postulado, debemos declarar dicha resolución impugnada conforme al ordenamiento jurídico y sin hacer declaración sobre las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se